

Concejo
Señores
Peláez, Pres.
Chies.
El Monte
Pineiro
Orte.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Laredo a siete dias
del mes de Abril de mil ochocientos treinta y cinco,
y por ante mi D.ⁿ Fran.^{co} Mellado, Jefe mayor de su
Mte. Ayuntamiento Real y perpetuo se juntaron a lon-
cejo previa citacion ante diem para ver la Ley sobre
organizacion de Militicia Urbana, los Señores D.ⁿ Jose do-
spoz Peláez, Alcalde mayor por el M. Prudente; D.ⁿ Pedro
Maria Chies de Guzman, D.ⁿ Fran.^{co} Monte, D.ⁿ Manuel
Pineiro Marques, Regidores; y D.ⁿ Jose Orte, Procurador Sin-
dico general

Atencion y

Diose en consecuencia Ayuntamiento de haberse hecho la
citacion para este Cavildo por los Porteros de sala en vir-
tud de cedula ante diem mandada despachar por el Sr
Prudente para tratar asuntos de la Militicia Urbana; y od
esta resulto hallarse ausentes los Señores D.ⁿ Bonifacio Gal-
vez, Regidor Aguacil mayor; D.ⁿ Agustin Romero, D.ⁿ An-
tonio Maria Leon, Regidores; D.ⁿ Antonio Molina
Diputado del comun; y D.ⁿ Marcos Sanchez, Sindico Per-
sonero

Asi mismo concurren a este Cavildo como
primeros contribuyentes los Señores D.ⁿ Joaquin Albur-
querque, D.ⁿ Fran.^{co} de Paula Ruiz Mateo, D.ⁿ Antonio
Faxardo, y D.ⁿ Juan Honorato de Julian

La Ciudad y Señores adjuntos acordaron: Admitir
por Coronel de la Bateria a D.ⁿ Juan Antonio Cereza
y Fontes, y a Jose Maria Santiago, expidiendose las or-
denes oportunas al efecto

Ley de Militicia Urbana. - En este Cavildo se volvió a ver la Ley sobre organiza-
cion de la Militicia Urbana, y advirtiendose prevenirse
en su articulo sexto que por ahora los Ayuntamientos de
cada pueblo, asistido de un numero de mayores contri-
buyentes igual al de los Concejales tengan a su cargo la
formacion del alistamiento y declaracion de las exen-
ciones; hizo presente el Sr Prudente que atendiendo a
lo dilatado de esta Jurisdiccion seria un trabajo im-
probo para esta Corporacion el recurrirse en su total-
tidad diariamente para dar principio a este tan
recomendado servicio, quando las Comisiones que tie-
nen sus Individuos no les daria lugar para dedi-
carse exclusivamente a esta operacion, so pena de
abandonar aquellas, y conveniria se nombraese una
Comision, compuesta de dos Señores Capitulares, y de igual
numero de tres Mayores Contribuyentes, que desde

